**Artículo 96.** Los Departamentos de Programación y Control del Sector Desarrollo Social; Programación y Control del Sector Desarrollo Económico Sustentable, y Programación y Control de los Sectores Infraestructura, Justicia, Seguridad y Gobernabilidad, contarán con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerán directamente de la Coordinadora o Coordinador de Programación y Control Sectorial, que se auxiliarán de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrán las siguientes facultades:

1. Analizar y proponer la normatividad en materia de programación del gasto de inversión pública;
2. Programar los recursos de los PIP que se perfilan en las distintas claves de financiamiento, registrados en el BPIP, el cual se encuentra bajo la administración de la Dirección de Planeación Estatal, para la integración del Plan Anual y/o Plurianual de Inversión Pública y su incorporación al Presupuesto de Egresos;
3. Auxiliar a dependencias, entidades, órganos autónomos y Municipios sobre los procesos de la autorización, y adecuaciones presupuestarias de PIP;
4. Informar y actualizar la situación de las asignaciones presupuestales de las fuentes de financiamiento federales y estatales, así como las afectaciones al presupuesto de la inversión pública autorizada;
5. Elaborar las autorizaciones correspondientes a inversión pública;
6. Elaborar las respuestas a las solicitudes de adecuaciones presupuestarias relacionadas con PIP autorizados correspondientes a inversión pública;
7. Actualizar los registros en los sistemas electrónicos de la inversión pública autorizada;
8. Elaborar periódicamente informes de la situación de la inversión pública autorizada;
9. Realizar las solicitudes de previsión de recursos para el financiamiento de PIP susceptibles de autorización que sean requeridos;
10. Elaborar las cancelaciones de saldos por economías presupuestarias de los proyectos de inversión pública, y
11. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.